

Análisis de la propuesta para la actualización del Código De Ética del Contador por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública

Darío Araque y Mariana Muñoz

Programa de Contaduría Pública

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Nota del Autor

Darío A. Araque, Departamento de Contaduría Pública, Universidad Antonio Nariño – Tunja; Mariana Muñoz, Departamento de Contaduría Pública, Universidad Antonio Nariño – Tunja.

Este trabajo fue realizado con la ayuda de la docente Laura Suárez Caro de la Universidad Antonio Nariño. Cuenta con la corrección de los docentes Jenny Lucrecia Salas y Libardo Pinzón Núñez de la Universidad Antonio Nariño.

Cualquier mensaje con respecto a esta monografía debe ser enviado al departamento de Contaduría Pública de la Universidad Antonio Nariño, Tunja, Colombia o al correo

wiparra@uan.edu.co.

Contenido

| | |
|-----------------------------------|----|
| Resumen..... | 6 |
| Palabras Claves | 7 |
| Garantía..... | 7 |
| Amonestación | 7 |
| Bases Teóricas | 7 |
| Confidencialidad..... | 7 |
| Abstrac | 8 |
| Keywords | 9 |
| Warranty | 9 |
| Admonition | 9 |
| Theoretical Bases | 9 |
| Confidentiality | 9 |
| Descripción del Problema..... | 10 |
| Formulación del Problema..... | 11 |
| Sistematización del Problema..... | 11 |
| Objetivo..... | 12 |
| Objetivo General:..... | 12 |
| Objetivos Específicos: | 12 |

| | |
|---|----|
| Justificación | 13 |
| Estado del Arte..... | 14 |
| Marco Teórico..... | 18 |
| La Ética | 18 |
| La Ética del Contador Publico | 18 |
| Consejo Técnico de Contaduría Publica | 18 |
| Federación Internacional de Contadores..... | 19 |
| Propuesta para la actualización del código de ética IESBA | 19 |
| Antecedentes | 20 |
| Generalidades y objetivos..... | 21 |
| Marco Conceptual..... | 22 |
| Contador Publico | 22 |
| Marco Normativo..... | 23 |
| IESBA..... | 23 |
| Marco Legal | 24 |
| Ley 43 de 1990: | 24 |
| La Ley 1314 de 2009: | 24 |
| Decreto 302 de 2015: | 24 |
| Decreto 2270 de 2019: | 25 |
| Marco Espacial..... | 26 |

| | |
|---|----|
| Metodología | 27 |
| Tipo de Estudio: | 27 |
| Método de Investigación: | 27 |
| Fuentes de Información: | 27 |
| Descripción Del Marco Ético Definido Por La IFAC | 28 |
| Presentación | 28 |
| Aplicación General del Código..... | 29 |
| Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio | 33 |
| Profesionales De La Contabilidad En La Empresa..... | 52 |
| Normatividad Vigente en Colombia | 56 |
| Ley 43 de 1990..... | 56 |
| Código de Ética Profesional..... | 56 |
| De las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios. | 57 |
| Criterios aplicables a todos los contadores | 58 |
| El secreto profesional o confidencialidad | 59 |
| De las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado | 60 |
| DUR 2270 del 2019 | 60 |
| DUR 2420 del 2015 | 60 |
| Implicaciones que traerían los cambios, hacia el ejercicio del profesional contable en Colombia..... | 62 |

| | |
|--|----|
| El rol que se espera de los profesionales de la contabilidad | 65 |
| Servicios que no son de Aseguramiento | 66 |
| La objetividad de un revisor de calidad del encargo y demás revisores competentes .. | 67 |
| Conclusiones | 68 |
| Referencias..... | 70 |

Resumen

El objetivo del presente análisis es valorar los aspectos principales que trae la propuesta de reforma a la ética contable por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública. Este nos plantea diferentes puntos del código de Ética para Profesionales de la contabilidad de la IFAC, en cómo deberían ser anexados para cambiar o complementar elementos del Código de Ética Profesional vigente en Colombia que está dentro de la ley 43 de 1990, con el fin de mejorar y engrosar elementos significativos del contador como sus responsabilidades con sus clientes, el público y entre otros colegas de profesión, la transparencia en las actividades, los riesgos a los que se enfrenta un contador público, la profundización de los principios fundamentales y del marco conceptual, sus normas de independencia y los profesionales en el ejercicio.

Palabras Claves

Garantía

una garantía es un contrato o compromiso exigible mediante el cual alguna de las partes de una transacción se compromete a que, en caso no se cumpla con lo pactado o surja algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio. (Roldán29 de junio, 2017. Garantía)

Amonestación

en su sentido más genérico, es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable. En los negocios, es la primera herramienta con la que cuenta una empresa para sancionar las faltas e incumplimientos leves o graves por parte de un trabajador. (Amonestación. Wikipedia, 10 de octubre, 2021)

Bases Teóricas

se refiere a toda la teoría que sustenta el tema o problema planteado. Si se tratara de un asunto del que aún no existe al menos una teoría previa, entonces esta es la parte en la que se expondrá una teoría propia. En las bases teóricas también se describen conceptos clave sobre el problema a investigar de manera que sea posible dilucidar mejor el asunto tratado.

Confidencialidad

es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización en la norma EC 27002 como “garantizar que la información es accesible para aquellos autorizados a tener acceso” y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información. (Confidencialidad. Wikipedia, 17 de octubre, 2021)

Abstrac

The objective of this analysis is to assess the main aspects that the proposed reform of accounting ethics brings by the Technical Council of Public Accounting. This raises different points of the IFAC Code of Ethics for Accounting Professionals, on how they should be annexed to change or complement elements of the Professional Code of Ethics in force in Colombia that is within Law 43 of 1990, in order to improve and enlarge significant elements of the accountant such as their responsibilities with their clients, the public and among other professional colleagues, transparency in activities, the risks faced by a public accountant, the deepening of the fundamental principles and the conceptual framework , its rules of independence and the professionals in the exercise.

Keywords

Warranty

A guarantee is an enforceable contract or commitment by which one of the parties to a transaction undertakes that, in the event that the agreement is not complied with or some inconvenience arises, the rights of the affected party will be protected, trying to minimize any damage. (Roldán29 de June, 2017. Warranty)

Admonition

in its most generic sense, it is a criticism made with the intention of preventing the repetition of undesirable behavior. In business, it is the first tool that a company has to sanction minor or serious misdemeanors and breaches by a worker. (Admonition. Wikipedia, 10 de October, 2021)

Theoretical Bases

It refers to all the theory that supports the topic or problem raised. If it were a matter for which at least one previous theory does not yet exist, then this is the part in which one's own theory will be presented. In the theoretical bases, key concepts about the problem to be investigated are also described so that it is possible to better elucidate the subject matter.

Confidentiality

is the property of the information, by which it is guaranteed that it is accessible only to personnel authorized to access said information. Confidentiality has been defined by the International Organization for Standardization in the EC 27002 standard as "ensuring that information is accessible to those authorized to have access" and is one of the cornerstones of information security. (Confidentiality. Wikipedia, 17 de October, 2021)

Descripción del Problema

Los cambios propuestos para la actualización del código de ética del IESBA ha generado discusiones sobre si realmente son necesarios dichos cambios. Estos cambios y anexos ¿cómo afectan al Contador Público en sus trabajos? La falta de orientación integral para orientar las evaluaciones y acciones de amenazas de los auditores en relación con NAS y tarifas, los problemas con las firmas de auditoría que proporcionaban un NAS que pueda crear una amenaza de autoevaluación para unos clientes de auditoría que es una entidad de interés público, la falta de disposiciones para permitir y promover un compromiso más sólido entre los auditores y los encargados del gobierno de las entidades de interés público., la ausencia de disposiciones para abordar la dependencia indebida de honorarios de los clientes de auditoría, la falta de disposiciones para estimular una mayor transparencia publica en los honorarios pagados por los clientes, los problemas generados tanto profesional como legal por el indebido uso de la firma de los contadores, el aprovechamiento de los clientes a los auditores y contadores respecto a los honorarios, la falta de comunicación entre auditores y encargados de las entidades generaran disparidad al momento de una exposición de un trabajo de auditoría, el aumento de los problemas sobre la transparencia en la asignación de los honorarios y no saber las causas por las cuales se presentó el proyecto del Consejo Técnico y además desconocer el pronunciamiento del gremio de Contadores al respecto. Por eso es necesario analizar la propuesta presentada por el CTCP relacionado con los cambios al código de ética y las posiciones al respecto del gremio contable.

Formulación del Problema

¿Qué contiene la propuesta de actualización del Código de Ética del Contador emitida por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública?

Sistematización del Problema

¿Cuál es el marco ético contable, definido por la IFAC?

¿Cuál es la normatividad vigente en Colombia en materia de ética para el ejercicio de la profesión contable?

¿Qué implicaciones generarían los cambios que trae la propuesta, hacia el ejercicio del profesional contable en Colombia?

Objetivo

Objetivo General:

Analizar la propuesta de actualización del Código de ética del contador emitida por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública en Colombia

Objetivos Específicos:

Describir el marco ético definido por la IFAC

Examinar la normatividad vigente en Colombia en Materia de ética aplicable al ejercicio contable (Ley 43 de 1990 y los Anexos DUR 2420 del 2015 y DUR 2270 del 2019)

Definir las implicaciones que traerían los cambios, hacia el ejercicio del profesional contable en Colombia.

Justificación

La puesta en marcha de este trabajo es conveniente debido a que la investigación sobre la propuesta al código de ética ha generado diferentes puntos de vista entre el gremio contable.

Este estudio sirve para conocer las causas y consecuencias que trae la propuesta de actualización del código de ética para los contadores públicos y cuáles serán las implicaciones a futuro. El resultado de estos análisis trae la unificación o discrepancias de las opiniones generadas por los diversos profesionales y gremios de la profesión contable.

El alcance de este estudio va a generar un resultado de análisis que establezca cuáles serán las consecuencias para el profesional contable en la actualización de código de ética que trae la nueva propuesta expedida por el órgano normalizador de la profesión contable en Colombia

Este trabajo tiene como objetivo analizar los cambios que trae la propuesta expedida por el CTCP que pueda llevar a un mejor entendimiento de las razones que tuvieron lugar y cuáles serán sus implicaciones a futuro para los profesionales del área contable en Colombia.

Este proyecto generará conocimiento, toda vez que se realizara un análisis minucioso de la propuesta, ventajas y desventajas y como afectaran los cambios al futuro de la profesión del contable en Colombia.

De este trabajo se podrán desprender futuras investigaciones que profundicen el análisis por ser cambiante en la medida que se vaya generando discusión en las partes interesadas y estas mismas lleguen a la idea de seguir mejorando el código de ética de los contadores.

Estado del Arte

El artículo escrito por Carlos Andrés Vargas y Diego Fernando Católico Segura, Contadores públicos de la universidad Santo Tomas y de la Universidad Nacional de Colombia, titulado La responsabilidad Ética del Contador Público nos habla de cómo la sociedad colombiana ha delegado en los contadores públicos una función vital en el desarrollo de las organizaciones: la generación de información y el control. No obstante, las prácticas de algunos contadores públicos, independientes o empleados, se desarrollan sin la observancia de los principios éticos de la profesión. Prueba de ello, son las cifras de la Junta Central de Contadores sobre profesionales amonestados por conductas que vulneran la Ley 43 de 1990, lo cual afecta directamente la confianza proferida por la sociedad.

El profesional contable no solo debe adquirir conocimientos contables, económicos y de legislación de su profesión, si no también profundizar en conocimientos éticos y de valores, como instrumentos básicos que refuerza la construcción de un profesional integral. El contador público está en la obligación tanto social como profesional, de ser un abanderado de la verdad, promulgar siempre la ética y el respeto a la profesión, promover dentro de los contadores profesionales el respeto, la transparencia y la honestidad en cada acto de su ejercicio, siendo ejemplo claro para los futuros profesionales contables.

El Artículo escrito por Janeth Hernández, de la universidad Rafael Beloso Chacín y titulado La Ética Profesional ¿Un problema Ético del Contador Público? Habla sobre un análisis reflexivo de contenido, donde se expusieron algunas consideraciones acerca de la ética profesional del contador público. La metodología utilizada fue de carácter documental, realizándose una revisión bibliográfica. Se fundamentó en las teorías relacionadas con las temáticas abordadas, tales como: Fuentes (2006), Cortina y Conill (2000), Berumer, (2005),

(FCCPV, 1996), (IFAC, 2004) Moncho (2003) y Beller (2006). Actualmente, la ética profesional adquiere una importancia relevante en función de determinados valores asumidos, aceptándose que la ética hay que pensarla en la relación dada entre la conducta y el concepto de valor, puesto que la necesidad de la ética en la sociedad es tan importante, que muchos valores comunes se incluyen en leyes para permitir que la sociedad funcione en forma ordenada. De tal manera que se concluye que toda persona tiene un conjunto de valores, aun cuando puede que hayan sido considerados o no en forma explícita, tal como lo expresan los códigos de ética para grupos de profesionales como los Contadores Públicos y los códigos de conducta en organizaciones individuales. Ya que los contadores públicos deben establecer conductas éticas inviolables, en cuanto a su actuación profesional, es deber obligatorio para el contador evitar incurrir en faltas tales como: el encubrimiento de hechos que lleven a conclusiones equivocadas ante cualquier caso o circunstancia; negligencia al emitir un juicio sin respaldo profesional o auditoría de parámetros de aceptación general; o inducir y aconsejar el falseamiento de estados financieros a sus clientes. Igualmente, debe guardar discreción para demostrar que es profesionalmente confiable y responsable de todos los casos que estén bajo su tutela, así como de cualquier información que maneje, adquiriendo un compromiso serio y leal con sus clientes de acuerdo a lo previsto en la ley del ejercicio de la profesión.

El Artículo escrito por Dayana Muñoz y Valeria Muñoz de la Universidad Tecnológico de Antioquia y titulado La falta de Ética profesional del Contador Público, principal causante del desprestigio de la profesión habla sobre La ética profesional enfocada a la profesión contable, hace referencia a los buenos comportamientos que todo contador público debe tener, basado en un conjunto de reglas y normas, ya que desde el inicio de su educación formal como contador debido haber estudiado y por ende al salir a la vida profesional debe aplicarlas todas y cada una

sin excepción, ya que al haber obtenido el título profesional, se entiende que cada persona comprende la responsabilidad que tiene consigo mismo, la profesión y con la sociedad. (Otalvaro y Garcia, 2018, p.42)

El Artículo escrito por José Antonio Gonzalo Angulo, profesor catedrático de la facultad de ciencias económicas de la Universidad de Alcalá y titulado La Ética y enseñanza de la Contabilidad nos habla sobre el papel que la ética debería jugar en la educación contable, explicitando un conjunto de propuestas para implementar las conclusiones obtenidas. La base del razonamiento, es la falta de respuesta de la profesión contable en España, ante la amenaza de descrédito social que se deja sentir, como consecuencia de ciertos escándalos financieros. Para reintroducir la ética, esencial en la educación de los profesionales contables, se realizan tres propuestas: la primera consiste en utilizar técnicas de aprendizaje contextual de las normas contables; la segunda es una argumentación en favor de la introducción del razonamiento ético en todas las materias contables; en la tercera propuesta se examina, de forma crítica, la falta de responsabilidad de los profesionales que preparan los estados financieros emitidos por las compañías. Este conjunto de orientaciones trata, en último término, de favorecer la dignidad de una profesión en el ámbito social.

El Artículo escrito por Leyer Manuel Correa López de la universidad Militar Nueva Granada y titulado La Ética en el ejercicio de la Profesión Contable nos habla sobre La ética y su trascendencia en el quehacer del profesional en contaduría pública, en la actualidad, constituye uno de los principales ejes de estructuración de las organizaciones. Esta significativa tendencia se ha generalizado en la última década, en donde la influencia de las Nuevas Tecnologías de la Información, al servicio de la sociedad moderna, ha impulsado la incorporación de nuevos conceptos, como el de la ética profesional, junto con su aplicabilidad, el dilema que representa en

el ejercicio contable, sus proyecciones, desafíos en el contexto colombiano y la tendencia a una generalizada globalización en la que se sumerge y proyecta el quehacer del contador. Con ello se busca responder a la pregunta: ¿Cómo se debe apropiarse la ética en la profesión contable con el fin de lograr una formación integral fundamentada en principios éticos? Este ensayo se constituye en un documento, ágil y práctico, que permite reflexionar acerca de la ética, su fundamentación y su aplicación en el campo contable para convertirse en un baluarte de responsabilidad, confianza y referencia de la actuación de los profesionales, de la imagen que proyectan de sí, de la entidad que representa y de la profesión, con lo cual se logra proporcionar un aporte a la academia, en la construcción del estado del arte de la Ética en esta profesión contable. (López, 2017, p.7)

Marco Teórico

La Ética

“El término Ética significa costumbre, es una palabra de origen griego que en español se asocia a rectitud, a una conformidad con la moral. El origen de la ética como disciplina se remonta a la antigüedad, época en que los filósofos se abocaron a dejar plasmados postulados y principios que intentaban organizar la sociedad en un conjunto de comportamientos coherentes, diferenciando lo bueno de lo malo. Es decir, los principios generales abstractos que tienen que ver con la justicia, el bienestar social, la igualdad, el respeto, la dignidad, entre otros. La moral, por su parte, no debe confundirse con la ética, ya que la primera es inherente a las acciones humanas, es la voz interior del individuo, su propia conciencia que le induce a una forma determinada de actuación, sin que ello esté o no contemplado como parte del sistema que rige al grupo social del que forma parte.” (NOBREGA, 2009, P.20)

La Ética del Contador Publico

El código de ética del contador viene formándose desde la ley 43 de 1990 y a través de los años ha recibido mejoras por medios de cambios y anexos que han llevado a fortalecerla, sin embargo, se siguen realizando propuestas de reforma para la mejora de la misma. Con el fin de poder analizarla es importante definir conceptos claves que se acerque a un mejor estudio de las bases para comprender los cambios que se proponen.

Consejo Técnico de Contaduría Publica

“El CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA cumpliendo con su función de órgano orientador de la profesión contable, trata en esta segunda GUÍA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL un tema del mayor interés para la comunidad y de actualidad, como es el fallo de constitucionalidad proferido por la CORTE CONSTITUCIONAL mediante

sentencia C – 530/2000 del 10 de Mayo del año en curso, dentro del Expediente D – 2563, con el cual se buscaba afectar temas trascendentales para el ejercicio de la Contaduría, como son entre otros la fe pública y la vigilancia de las Sociedades de Contadores por parte de la Junta Central, los cuales se condensan en el análisis que se presenta más adelante.” (CTCP, 2000, p.01)

Federación Internacional de Contadores

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) es la organización mundial para la profesión de contador. Fundada en 1977, la misión de la IFAC es servir al interés público, fortaleciendo de forma continuada la profesión contable en todo el mundo y contribuyendo al desarrollo de economías internacionales fuertes estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de estas normas y tomando postura en el interés público allá donde la experiencia de la profesión sea más relevante. (IFAC, 2011, p. 08)

Propuesta para la actualización del código de ética IESBA

El código de ética de la Junta de Estándares Internacionales de Ética para contadores (IESBA), que se incorporó a las normas locales a través del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, establece los principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad que aplican las normas de aseguramiento, ellos reflejan el reconocimiento que hace la profesión contable en el mundo de sus responsabilidades con el interés público, estos principios establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad. El código también incluye normas de independencia, que deben ser aplicadas cuando un contador público presta servicios de auditoría o revisión de información financiera histórica y otros trabajos de aseguramiento. (Franco, García, 2020, p.11)

El requerimiento principal del código es el cumplimiento de los principios fundamentales, similar a lo requerido por la Ley 43 de 1990, para ello se establecen los principios y un marco conceptual que los contadores deben aplicar para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de dichos principios, y las normas de independencia, en el código también se incluyen requerimientos y guías de aplicación sobre diversos temas que pueden ayudar a los contadores en la aplicación del marco conceptual.

Para la propuesta de la actualización del código de ética del IESBA es necesario llevar a cabo un proceso de análisis con el objetivo de establecer un diagnóstico de los cambios propuestos.

Antecedentes.

El 20 de febrero de 2015 se emitió el Decreto Reglamentario 302 por el ministerio de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo que expide el marco técnico de las normas de aseguramiento de la información y demás normas establecidas para regir la profesión contable, luego el 22 de diciembre de 2016 se emitió el Decreto Reglamentario 2132 por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información, posteriormente el 22 de diciembre de 2017 se emitió el decreto 2170 por el cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y finalmente el 13 de diciembre de 2019 se emitió el decreto 2270 el cual compilan y actualizan los marcos técnicos de las normas de información financiera y de las normas de aseguramiento de información y se adiciona un anexo número 6-2019 al decreto único reglamentario de las normas de contabilidad. (CTCP, 2000, p.09)

Generalidades y objetivos.

Para lograr una aplicación armónica de la Ley y los decretos reglamentarios emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, particularmente lo relacionado con las normas de aseguramiento de la información y de otras actividades distintas del aseguramiento, se hace necesario actualizar el código de ética del DUR 2420 de 2015, y establecer las conexiones necesarias entre la Ley y los Decretos, de tal forma que estos se apliquen de manera armónica, permitiendo que el marco, los requerimientos y guías que se incorporan en el código se conviertan en un instrumento que ayude a los contadores al cumplimiento de los principios de ética y normas de independencia. (CTCP, 2000, p.16)

Marco Conceptual

Mediante Ley 43 de 1990 “por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones” se incorporó en nuestra legislación el Código de Ética Profesional a través del Capítulo IV artículos 35 al 71. En dicha legislación se establecieron diez (10) principios básicos de ética profesional: Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observaciones de las Disposiciones Normativas, Competencia y Actualización Profesional, Difusión y Colaboración, Respeto entre Colegas, y Conducta Ética.

Durante los años 2017, 2018 y 2019 el IESBA revisó y efectuó modificaciones al código de ética, ello con el fin de incorporar asuntos relacionados con el no cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, los incentivos y otros ajustes derivados de los cambios realizados a la ISAE 3000.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo este proyecto de analizar y definir la propuesta de los cambios al código de ética contable.

Contador Publico

Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (Ley 43 de 1990)

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los

contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal. (Ley 43 de 1990)

Marco Normativo

Significado de Marco Normativo en la esfera jurídica y económica, aplicable también en el derecho internacional: Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de programación-presupuestario. (Comaned, 2017, p.01)

IESBA

El Código de Ética Profesional emitido por el International Ethics Standards Boards for Accounting –IESBA–, adoptado legalmente para Colombia mediante el Decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, compilado en el DUR 2420 del 14 de diciembre del 2015 y modificado posteriormente por el Decreto 2132 del 22 de diciembre del 2016, incluye varios apartes en los que trata el tema de la independencia que debe mantener el contador público frente a sus clientes. (CTCP. 30 noviembre, 2020)

Marco Legal

Ley 43 de 1990:

Nos enseña los principios, cualidades y requisitos en los que se debe regir un profesional, en el que el contador público da fe y credibilidad de la información contable que analiza o revisa, además de generar algunas pautas y lineamientos a la hora de ejercer la profesión contable. Esta ley es importante en el desarrollo y la formación del profesional a nivel gubernamental o privado, ya que le permite tener claridad sobre las prácticas contables y de las decisiones que se pueden llegar a tomar en el ente económico en base de la información contable y financiera que este profesional suministre. (TORRES, 2016, p. 16)

La Ley 1314 de 2009:

Estableció a través del artículo quinto, que las normas de aseguramiento de información “el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior”. (CTCP, 30 de noviembre, 2020)

Decreto 302 de 2015:

compilado en el DUR 2420 de 2015, estableció para todos contadores públicos la obligación de aplicar en su trabajo, a partir del 1 de enero de 2016, los requerimientos de ética y de independencia de los contadores profesionales emitidos por la Junta de Estándares Internacionales de Ética “IESBA”, este código representa una base fundamental para la aplicación de las normas de aseguramiento emitidas en Colombia en desarrollo de la Ley 1314

de 2009. Posteriormente, el código fue modificado por el Decreto 2132 de 2016, incorporando en nuestro ordenamiento legal la traducción oficial en español del año 2014. (CTCP, 30 de noviembre, 2020)

Decreto 2270 de 2019:

mediante este decreto, se actualizaron las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento, compilando en el anexo 4 de este Decreto el conjunto de normas de aseguramiento aplicadas en Colombia, dicha compilación, que no incluyó la actualización del código de ética, incluye 661 referencias a los principios de ética, y 235 a las normas de independencia, principios y normas que deben ser aplicados por todos los contadores en Colombia en los trabajos de revisoría fiscal, auditoría y revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento y servicios relacionados, así como por otros contadores que no prestan servicios de aseguramiento. (CTCP, 30 de noviembre, 2020)

Marco Espacial

El alcance de este proyecto de grado es a nivel nacional, todos los contadores del país se rigen por el código de ética del contador, desde la ley 43 de 1990 la cual estableció para todos contadores públicos la obligación de aplicar en su trabajo, los requerimientos de ética y de independencia de los profesionales, hasta los diferentes anexos y decretos que han ido saliendo con el transcurrir de los años los cuales fueron puliendo las bases éticas del contador y de las cuales aún se siguen proponiendo reformas como la que se está analizando en este proyecto.

Metodología

Tipo de Estudio:

El tipo de estudio es descriptivo y explicativo puesto que el objeto es analizar la reforma propuesta por el CTCP, describir las características y elementos que se exponen para poder explicar debidamente la razón y los puntos que llevaron a proponer una reforma a la ética contable.

Método de Investigación:

El método de investigación usado es el análisis debido que el fin es obtener toda la información de la reforma contable para poder analizarla y entender la razón y causas de esta.

Fuentes de Información:

Se utilizaron fuentes secundarias como la Ley 43 de 1990, el decreto 2270 del 2019, decreto 302 del 2015 y los documentos emitidos por la IFAC referentes a la ética profesional. Se menciona que no se utilizan fuentes primarias.

Descripción Del Marco Ético Definido Por La IFAC

Presentación

La Federación Internacional de Contadores es la organización mundial para la profesión de la contabilidad. Fundada en el año 1977, su misión es servir al interés del público, IFAC continuará fortaleciendo la profesión mundial de la contabilidad y contribuyendo al desarrollo de economías internacionales sólidas mediante el establecimiento y promoción de la adhesión a normas profesionales de alta calidad, avanzando la convergencia internacional de esas normas y expresando temas de interés público en los que sea significativa la pericia profesional. Los organismos gubernamentales, el personal y los voluntarios del IFAC, están cometidos a los valores de integridad, transparencia y maestría.

Este Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad publicado por el International Ethics Standards Board of Accountants de la International Federation of Accountants en julio de 2009 en lengua inglesa, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en marzo de 2010 y se reproduce con permiso de IFAC. El proceso seguido para la traducción del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad ha sido considerado por IFAC y la traducción se ha llevado a cabo de acuerdo con el documento de política «Política de Traducción y Reproducción de Normas Publicadas por la Federación Internacional de Contadores».

La estructura general está dividida en 3 partes fundamentales de crean el prólogo, las cuales son la aplicación general del código, los profesionales de la contabilidad en el ejercicio y los profesionales de la contabilidad en la empresa, luego de esto le sigue el apartado de definiciones, la tabla de equivalencias y finalmente la fecha de entrada en vigor. (IFAC, (2009), p. 08)

Aplicación General del Código

Esta primera parte denominada la parte A, va desde la sección 100 hasta la sección 150, inicia con los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que busca identificar y evaluar amenazas en realización al cumplimiento de los mismos para así eliminarlas, estos principios son: Integridad, Objetividad, Competencia y diligencia profesional, Confidencialidad y Comportamiento profesional. (IFAC, 2009)

Marco conceptual

Las circunstancias en las cuales los profesionales de la contabilidad desarrollan su actividad pueden originar amenazas específicas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Es imposible definir cada una de las situaciones que origina amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y especificar la actuación adecuada. Además, la naturaleza de los encargos y de las asignaciones de trabajo puede diferir y, en consecuencia, pueden surgir amenazas diferentes, siendo necesaria la aplicación de salvaguardas diferentes. Se adapta a numerosas variaciones en las circunstancias que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y puede disuadir al profesional de la contabilidad de concluir que una situación está permitida si no se prohíben específicamente.

Cuando el profesional de la contabilidad identifica amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y, sobre la base de una evaluación de las mismas, determina que no están en un nivel aceptable, determinará si se dispone de salvaguardas adecuadas que se puedan aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. En la aplicación del marco conceptual, el profesional de la contabilidad puede encontrar situaciones

en las que las amenazas no se pueden eliminar o reducir a un nivel aceptable, bien porque la amenaza es demasiado importante o bien porque no se dispone de salvaguardas adecuadas o porque éstas no se pueden aplicar. En tales situaciones, el profesional de la contabilidad rehusará prestar el servicio profesional específico de que se trate o lo discontinuará, o, cuando sea necesario, renunciará al encargo o a la entidad para la que trabaja. (IFAC, 2009)

Amenazas y Salvaguardas

Las salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales o reglamentarias incluyen:

Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad. En las Partes B y C del presente Código se comentan las salvaguardas en el entorno de trabajo en el caso de los profesionales de la contabilidad en ejercicio y en el caso de los profesionales de la contabilidad en la empresa, respectivamente. (IFAC, 2009)

Resolución de conflictos de ética

En el cumplimiento de los principios fundamentales, el profesional de la contabilidad se puede ver obligado a resolver un conflicto.

Después de haber considerado los factores relevantes, el profesional de la contabilidad determinará la vía de actuación adecuada, sopesando las consecuencias de cada posible vía de actuación. Si la cuestión sigue sin resolverse, el profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de consultar a otras personas adecuadas pertenecientes a la firma o a la entidad para la que trabaja en busca de ayuda para llegar a una solución.

Cuando una cuestión esté relacionada con un conflicto con una entidad, o dentro de la misma, el profesional de la contabilidad determinará si debe consultar a los responsables del gobierno de la entidad, como el consejo de administración o el comité de auditoría.

Puede ser de interés para el profesional de la contabilidad documentar la sustancia de la cuestión, los detalles de cualquier discusión que tenga lugar y las decisiones que se tomen en relación con dicha cuestión.

Si un conflicto significativo no se puede resolver, el profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento profesional del organismo profesional competente o recurrir a asesores jurídicos. (IFAC, 2009)

Integridad

El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad. (IFAC, 2009)

Objetividad

El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. (IFAC, (2009), p. 13)

Competencia y diligencia profesionales

El principio de competencia y diligencia profesionales impone las siguientes obligaciones a todos los profesionales de la contabilidad:

Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que

los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente, y Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables, cuando se prestan servicios profesionales. (IFAC, (2009), p. 14)

Confidencialidad

El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse. De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, y De utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.

El profesional de la contabilidad mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.

El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. (IFAC, 2009)

Comportamiento Profesional

El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. (IFAC, 2009)

Profesionales de la Contabilidad en Ejercicio

Esta sección denominada la parte B es definida desde la sección 200 hasta la sección 291 donde se define a los profesionales en la contabilidad del ejercicio. (IFAC, 2009)

Introducción

Esta parte describe y recomienda que el profesional de la contabilidad en ejercicio mantenga una especial atención ante la posible existencia de dichas circunstancias y relaciones. (IFAC, 2009)

Amenazas y salvaguardas

La naturaleza y la importancia de las amenazas pueden ser diferentes dependiendo de que surjan en relación con la prestación de servicios a un cliente de auditoría y, a su vez, según si el cliente de auditoría es o no una entidad de interés público, o en relación con un cliente de un encargo que proporciona un grado de seguridad que no es cliente de auditoría, o en relación con un cliente que no es cliente de un encargo que proporciona un grado de seguridad.

Las salvaguardas que pueden eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable pueden clasificarse en dos grandes categorías

El profesional de la contabilidad en ejercicio aplicará su juicio para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, bien mediante la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, bien poniendo fin al correspondiente encargo o rehusando el mismo. Para enjuiciar esta cuestión, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente consideraría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las

amenazas a un nivel aceptable de tal modo que el cumplimiento de los principios fundamentales no peligran.

Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de firma

Que la alta dirección de la firma establezca la expectativa de que los miembros de un equipo de un encargo que proporciona un grado de seguridad actuarán en el interés público.

Políticas documentadas relativas a la necesidad de identificar las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, de evaluar la importancia de dichas amenazas y de aplicar salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable o, cuando no se disponga de salvaguardas adecuadas o éstas no se puedan aplicar, de discontinuar o de rehusar el correspondiente encargo. Políticas y procedimientos para el seguimiento y, en caso necesario, la gestión de la dependencia con respecto los ingresos recibidos de un único cliente. Utilización de distintos socios o equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios que no proporcionan un grado de seguridad a un cliente de un encargo que proporciona un grado de seguridad.

Comunicación en tiempo oportuno de las políticas y procedimientos de la firma, incluido cualquier cambio de los mismos, a todos los socios y al personal profesional, y formación teórica y práctica adecuada sobre dichas políticas y procedimientos. Información a los socios y al personal profesional sobre los clientes de encargos que proporcionan un grado de seguridad y sus entidades vinculadas, de los que se exige que sean independientes.

Los siguientes son ejemplos de salvaguardas en el entorno de trabajo a nivel de cada encargo

Comentar las cuestiones de ética con los responsables del gobierno del cliente. Revelar a los responsables del gobierno del cliente la naturaleza de los servicios prestados y el alcance de los honorarios cobrados. Según la naturaleza del encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede también apoyarse en salvaguardas puestas en práctica por el cliente. (IFAC, 2009)

Aceptación de Clientes

Antes de la aceptación de relaciones con un nuevo cliente, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si la misma originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, asuntos cuestionables relacionados con el cliente pueden originar amenazas en potencia para la integridad o el comportamiento profesional.

Asegurarse del compromiso del cliente para mejorar las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

Cuando no sea posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en ejercicio rehusará establecer una relación con el cliente. (IFAC, 2009)

Aceptación de Encargos

El principio fundamental de competencia y diligencia profesionales obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente. Antes de la aceptación de un determinado encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si dicha aceptación originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Cuando un profesional de la contabilidad en

ejercicio tenga intención de confiar en el asesoramiento o trabajo de un experto, el profesional de la contabilidad determinará si dicha confianza está fundamentada. (IFAC, 2009)

Cambios en el Nombramiento

El profesional de la contabilidad en ejercicio al que se solicita que sustituya a otro profesional de la contabilidad en ejercicio, o que esté considerando la posibilidad de hacer una oferta por un encargo para el que está nombrado en la actualidad otro profesional de la contabilidad en ejercicio, determinará si existe algún motivo, profesional u otro, para no aceptar el encargo, tal como circunstancias que originen amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales que no se puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas. El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza que pueda existir. Por ejemplo, los motivos aparentes en relación con el cambio de nombramiento pueden no reflejar plenamente los hechos e indicar desacuerdos con el profesional de la contabilidad actual que pueden influir en la decisión de aceptar el nombramiento. (IFAC, 2009)

Conflicto de Intereses

El profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses. Por ejemplo, la objetividad puede verse amenazada cuando el profesional de la contabilidad en ejercicio compite directamente con un cliente o tiene un negocio conjunto o un acuerdo similar con uno de los principales competidores del cliente. El profesional de la contabilidad en ejercicio evaluará la importancia de cualquier amenaza que pueda existir y, cuando sea necesario, aplicará salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. (IFAC, 2009)

Segundas Opiniones

as situaciones en las que una compañía o entidad que no es cliente en la actualidad solicita, directa o indirectamente, a un profesional de la contabilidad en ejercicio que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas o de principios de contabilidad, de auditoría, de informes u otros, en circunstancias o a transacciones específicas, pueden originar una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependen de las circunstancias de la solicitud y de todos los demás hechos e hipótesis disponibles relevantes para la formulación de un juicio profesional.

Ejemplos de salvaguardas son obtener la autorización del cliente para contactar al profesional de la contabilidad actual, describir las limitaciones que existen en relación con cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente y proporcionar al profesional de la contabilidad actual una copia de la opinión. (IFAC, 2009)

Honorarios y otros tipos de Remuneración

Cuando se inician negociaciones relativas a servicios profesionales, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede proponer los honorarios que considere adecuados. El hecho de que un profesional de la contabilidad en ejercicio pueda proponer unos honorarios inferiores a los de otro no es, en sí, poco ético. Sin embargo, pueden surgir amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales debido al nivel de los honorarios propuestos. Se evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable. Ejemplos de salvaguardas son:

Poner en conocimiento del cliente las condiciones del encargo y, en especial, la base sobre la que se calculan los honorarios y los servicios cubiertos por los honorarios propuestos.

Pueden originar una amenaza de interés propio en relación con la objetividad y factores como la naturaleza del encargo y el rango de posibles honorarios. (IFAC, 2009)

Marketing de Servicios Profesionales

Cuando un profesional de la contabilidad en ejercicio busca conseguir nuevo trabajo mediante la publicidad u otras formas de marketing, puede existir una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Al realizar acciones de marketing de servicios profesionales el profesional de la contabilidad en ejercicio no dañará la reputación de la profesión. (IFAC, 2009)

Regalos e Invitaciones

Dicho ofrecimiento puede originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En estos casos, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede generalmente concluir que cualquier amenaza que pudiera existir en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales está en un nivel aceptable. (IFAC, 2009)

Custodia de los Activos de un Cliente

El profesional de la contabilidad en ejercicio no se hará cargo de la custodia de sumas de dinero ni de otros activos del cliente, salvo que las disposiciones legales le autoricen a ello y, en ese caso, lo hará de conformidad con cualquier deber legal adicional que sea impuesto a un profesional de la contabilidad en ejercicio que custodie dichos activos.

La custodia de activos de un cliente origina amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales; por ejemplo, existe una amenaza de interés propio en relación con el comportamiento profesional y puede existir una amenaza de interés propio en relación con la objetividad, derivadas de la custodia de activos de un cliente. (IFAC, 2009)

Objetividad, Todos los Servicios

Cuando realice cualquier servicio profesional, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si existen amenazas en relación con el cumplimiento del principio fundamental de objetividad como resultado de tener intereses en, o relaciones con, un cliente o sus administradores, directivos o empleados. El profesional de la contabilidad en ejercicio que realice un servicio que proporciona un grado de seguridad será independiente del cliente del encargo. Las secciones 290 y 291 proporcionan directrices específicas sobre los requerimientos de independencia para profesionales de la contabilidad en ejercicio cuando ejecutan encargos que proporcionan un grado de seguridad. (IFAC, 2009)

Independencia, Encargos de auditoría y Revisión

Esta sección trata de los requerimientos de independencia relativos a encargos de auditoría y encargos de revisión, que son encargos que proporcionan un grado de seguridad en los que el profesional de la contabilidad en ejercicio expresa una conclusión sobre unos estados financieros. Los requerimientos de independencia relativos a los encargos que proporcionan un grado de seguridad que no son encargos de auditoría o de revisión. (IFAC, 2009)

Redes y Firmas de la Red

Con el fin de mejorar su capacidad para prestar servicios profesionales, las firmas a menudo forman estructuras más amplias con otras firmas y entidades. El que estas estructuras más amplias constituyan una red depende de los hechos y circunstancias particulares y no depende de si las firmas y entidades están o no legalmente separadas y diferenciadas. Por ejemplo, una estructura más amplia puede tener como finalidad facilitar la referencia de trabajo, lo cual, por sí solo, no cumple los criterios necesarios para que se considere que constituye una red. Por el contrario, una estructura más amplia puede tener como finalidad la cooperación y las

firmas comparten un nombre comercial común, un sistema de control de calidad común, o una parte significativa de los recursos profesionales y, en consecuencia, se considera que constituye una red.

El juicio sobre si la estructura más amplia constituye o no una red se realizará bajo el prisma de si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos, probablemente concluiría que, por el modo en que las entidades están asociadas, existe una red. Si la finalidad de la estructura más amplia es la cooperación y su objetivo es claramente que las entidades de la estructura compartan beneficios o costes, se considera que se trata de una red. (IFAC, 2009)

Entidades de interés Público

La sección 290 contiene disposiciones adicionales que reflejan la relevancia desde el punto de vista del interés público en determinadas entidades. Dicha normativa puede ser promulgada por cualquier regulador competente, incluido el regulador de la auditoría. La naturaleza del negocio, como por ejemplo la tenencia de activos actuando como fiduciario para un elevado número de interesados. (IFAC, 2009)

Entidades Vinculadas

En el caso de que el cliente de auditoría sea una entidad cotizada, cualquier referencia al cliente de auditoría en la presente sección incluye las entidades vinculadas con el cliente. En el caso de todos los demás clientes de auditoría, cualquier referencia al cliente de auditoría en la presente sección incluye las entidades vinculadas que el cliente controla directa o indirectamente. (IFAC, 2009)

Responsables del Gobierno de la Entidad

Incluso cuando no lo requieran el presente Código, las normas de auditoría o las disposiciones legales y reglamentarias, se recomienda una comunicación regular entre la firma y los responsables del gobierno del cliente de auditoría con respecto a las relaciones y otras cuestiones que, en opinión de la firma, puedan razonablemente guardar relación con la independencia. Dicha comunicación permite a los responsables del gobierno de la entidad considerar los juicios de la firma en la identificación y evaluación de las amenazas en relación con la independencia, considerar la adecuación de las salvaguardas aplicadas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable y tomar las medidas adecuadas. (IFAC, 2009)

Documentación

La documentación proporciona evidencia sobre los juicios del profesional de la contabilidad para alcanzar su conclusión con respecto al cumplimiento de los requerimientos de independencia. La ausencia de documentación no es un factor determinante de si la firma consideró una determinada cuestión ni de si es independiente.

Cuando una amenaza requirió un nivel significativo de análisis para determinar si se necesitaban salvaguardas y el profesional de la contabilidad concluyó que no eran necesarias porque la amenaza ya tenía un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad documentará la naturaleza de la amenaza y el fundamento de la conclusión. (IFAC, 2009)

Periodo del Encargo

La independencia con respecto al cliente de auditoría se requiere tanto durante el periodo del encargo como durante el periodo cubierto por los estados financieros. El periodo del encargo comienza cuando el equipo de auditoría empieza a ejecutar servicios de auditoría. El periodo del encargo termina cuando se emite el informe de auditoría. (IFAC, 2009)

Fusiones y Adquisiciones

Si dicho interés o relación actual no pueden finalizarse razonablemente antes de la fecha de efectividad de la fusión o adquisición, por ejemplo, porque la entidad vinculada no pueda efectuar una transición ordenada a otro proveedor del servicio que no proporciona un grado de seguridad realizado hasta ahora por la firma, la firma evaluará la amenaza que origina dicho interés o relación. (IFAC, 2009)

Otras Consideraciones

Si esto ocurre, se considerará, por lo general, que no peligrará la independencia mientras la firma cuente con políticas de control de calidad y procedimientos adecuados, equivalentes a los que exigen las Normas Internacionales de Control de Calidad para mantener la independencia y que, una vez que se haya descubierto, el incumplimiento se corrija con prontitud y se apliquen las salvaguardas necesarias para eliminar cualquier amenaza o reducirla a un nivel aceptable. La firma determinará si debe comentar la cuestión con los responsables del gobierno de la entidad.

Aplicación del marco conceptual en relación con la independencia

En los apartados 290.102 a 290.231 se describen circunstancias y relaciones específicas que originan o pueden originar amenazas en relación con la independencia. En dichos apartados no se describen todas las circunstancias y relaciones que originan o pueden originar una amenaza en relación con la independencia. Los apartados 290.102 a 290.126 contienen referencias a la materialidad de un interés financiero, préstamo o aval, o a la importancia de una relación empresarial. (IFAC, 2009)

Intereses Financieros

Tener un interés financiero en un cliente de auditoría puede originar una amenaza de interés propio. Cuando existe control sobre el instrumento de inversión o capacidad para influir en las decisiones de inversión, el presente Código califica el interés financiero como interés financiero directo. Por el contrario, cuando el beneficiario del interés financiero no controla el instrumento de inversión o no tiene capacidad para influir en sus decisiones de inversión, el presente Código califica el interés financiero como interés financiero indirecto. Si un miembro del equipo de auditoría, un miembro de su familia inmediata, o una firma tienen un interés financiero directo o un interés financiero indirecto material en el cliente de auditoría, la amenaza de interés propio es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. (IFAC, 2009)

Préstamos y Avals

La concesión de un préstamo o de un aval a un miembro del equipo de auditoría o a un miembro de su familia inmediata, o a la firma, por un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar, puede originar una amenaza en relación con la independencia. En el caso de que un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar conceda un préstamo a la firma siguiendo los procedimientos normales de concesión de créditos y bajo términos y condiciones normales y cuando dicho préstamo sea material para el cliente o para la firma que lo recibe, existe la posibilidad de aplicar salvaguardas para reducir la amenaza de interés propio a un nivel aceptable. Un ejemplo de salvaguarda es que el trabajo sea revisado por un profesional de la contabilidad de una firma de la red que no participe en la auditoría ni haya recibido el préstamo.

Como ejemplos de este tipo de préstamos están las hipotecas, los descubiertos bancarios, los préstamos para la adquisición de un automóvil y los saldos de tarjetas de crédito.

Si la firma, o un miembro del equipo de auditoría o un miembro de su familia inmediata aceptan un préstamo o un aval de un cliente de auditoría que no es un banco o una institución similar, la amenaza de interés propio que se origina es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable, salvo que el préstamo o el aval sean inmateriales para la firma, o para el miembro del equipo de auditoría o para el miembro de su familia inmediata, y para el cliente. (IFAC, 2009)

Relaciones Empresariales

Se produce una relación empresarial estrecha entre la firma, o un miembro del equipo de auditoría o un miembro de su familia inmediata y un cliente de auditoría o su dirección cuando existe una relación mercantil o un interés financiero común, y puede originar una amenaza de interés propio o de intimidación.

Salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación empresarial carezca de importancia para la firma y para el cliente o su dirección, la amenaza que se origina es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. En el caso de un miembro del equipo de auditoría, salvo que el interés financiero sea inmaterial y que la relación empresarial carezca de importancia para él, se retirará a dicha persona del equipo de auditoría. (IFAC, 2009)

Relaciones Familiares y Personales

Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de auditoría y un administrador o directivo o determinados empleados del cliente de auditoría pueden originar amenazas de interés propio, de familiaridad o de intimidación.

Cuando un miembro de la familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría es

Administrador o directivo del cliente de auditoría, o Un empleado en un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o sobre los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, u ocupó un puesto similar durante cualquier periodo cubierto por el encargo o por los estados financieros, las amenazas en relación con la independencia sólo se pueden reducir a un nivel aceptable retirando a dicha persona del equipo de auditoría. (IFAC, 2009)

Relación de un empleo con un cliente de auditoría

Se pueden originar amenazas de familiaridad o de intimidación si un administrador o un directivo del cliente de auditoría o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o sobre los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión ha sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma. (IFAC, 2009)

Asignaciones temporales de personal

La cesión de personal por la firma a un cliente de auditoría puede originar una amenaza de auto revisión. En todas las circunstancias, el cliente de auditoría tendrá la responsabilidad de la dirección y supervisión de las actividades del personal cedido. (IFAC, 2009)

Relación de servicio reciente con un cliente de auditoría

Pueden originarse amenazas de interés propio, de auto revisión o de familiaridad cuando un miembro del equipo de auditoría ha sido recientemente administrador, directivo o empleado del cliente de auditoría. Este es el caso cuando, por ejemplo, un miembro del equipo de auditoría tiene que evaluar elementos de los estados financieros para los que él mismo preparó los registros contables cuando trabajaba para el cliente.

Si, durante el periodo cubierto por el informe de auditoría, un miembro del equipo de auditoría actuó como administrador o directivo del cliente de auditoría o como empleado con un puesto que le permitía ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, la amenaza que se origina es tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable. (IFAC, 2009)

Relación como administrador o directivo de un cliente de auditoría

Si un socio o un empleado de la firma actúan como administrador o directivo de un cliente de auditoría, las amenazas de auto revisión y de interés propio que se originan son tan importantes que ninguna salvaguarda puede reducirlas a un nivel aceptable.

El puesto de secretario del Consejo tiene implicaciones distintas en cada jurisdicción. Por lo general, se considera que dicho puesto implica una relación estrecha con la entidad.

Si un socio o un empleado de la firma actúan como secretario del Consejo de un cliente de auditoría, se originan amenazas de auto revisión y de abogacía generalmente tan importantes que ninguna salvaguarda puede reducirlas a un nivel aceptable. En dichas circunstancias, se

evaluará la importancia de cualquier amenaza y, cuando resulte necesario, se aplicarán salvaguardas para eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.

Prestación de servicios que no proporcionan un grado de seguridad a clientes de auditoría

Tradicionalmente las firmas han prestado a sus clientes de auditoría una gama de servicios que no proporcionan un grado de seguridad, acordes con sus cualificaciones y especialización. Debido a los nuevos desarrollos en los negocios, a la evolución de los mercados financieros y a los cambios en la tecnología de la información, resulta imposible establecer una relación exhaustiva de servicios que no proporcionan un grado de seguridad que se pueden prestar a un cliente de auditoría. En la evaluación de la importancia de cualquier amenaza originada por un determinado servicio que no proporciona un grado de seguridad, se tendrá en cuenta cualquier amenaza que el equipo de auditoría pueda considerar que se origina por la prestación de otros servicios que no proporcionan un grado de seguridad. (IFAC, 2009)

Responsabilidades de la dirección

La dirección de una entidad realiza un gran número de actividades con el fin de gestionar la entidad en el mejor provecho de las partes interesadas en la misma. No es posible detallar cada una de las actividades que constituyen responsabilidades de la dirección. Fijación de políticas y dirección estratégica. Dirección de los empleados de la entidad y asunción de responsabilidad con respecto a sus actuaciones.

Asunción de la responsabilidad con respecto a la preparación y presentación de estados financieros que expresen la imagen fiel de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Asunción de la responsabilidad con respecto al diseño, implementación y mantenimiento del control interno. Las actividades rutinarias y administrativas o que se refieren

a cuestiones que no son significativas no se consideran por lo general responsabilidades de la dirección. (IFAC, 2009)

Preparación de registros contables y de estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de estados financieros que expresen la imagen fiel de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La prestación de servicios de contabilidad y de teneduría de libros, tales como la preparación de registros contables o de estados financieros, a un cliente de auditoría origina una amenaza de auto revisión cuando seguidamente la firma audita los estados financieros. Se considera que estas actividades son una parte normal del proceso de la auditoría y que no originan, por lo general, amenazas en relación con la independencia. (IFAC, 2009)

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

La firma puede prestar servicios relacionados con la preparación de registros contables y de estados financieros a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público cuando los servicios sean de naturaleza rutinaria o mecánica, siempre que cualquier amenaza de auto revisión que se haya podido originar se reduzca a un nivel aceptable. Registrar en el balance de comprobación asientos aprobados por el cliente, y preparar estados financieros partiendo de información del balance de comprobación. (IFAC, 2009)

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

Salvo en situaciones de emergencia, la firma no prestará a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, servicios de contabilidad y de teneduría de libros, incluidos los servicios de nómina, ni preparará estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una

opinión, ni información financiera que constituya la base de los estados financieros. (IFAC, 2009)

Preparación de declaraciones de impuestos

La preparación de declaraciones de impuestos implica ayudar a los clientes a cumplir sus obligaciones en relación con sus declaraciones, preparando borradores y rellenando las declaraciones fiscales, incluida la información sobre la cantidad del impuesto a pagar, que deben ser remitidas a las correspondientes autoridades fiscales. Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos se basan por lo general en información histórica e implican principalmente el análisis y presentación de dicha información histórica de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluidos los precedentes y la práctica habitual. (IFAC, 2009)

Servicios de auditoría interna

El alcance y los objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y estructura de la entidad y de los requisitos de la dirección y, en su caso, de los responsables del gobierno de la entidad.

Los servicios de auditoría interna implican prestar ayuda al cliente de auditoría en la realización de sus actividades de auditoría interna. La realización de una parte significativa de las actividades de auditoría interna de un cliente aumenta la posibilidad de que personal de la firma que presta servicios de auditoría interna asuma una responsabilidad de la dirección. (IFAC, 2009)

Servicios de sistemas de tecnología de la información

Los servicios relacionados con los sistemas de tecnología de la información ("TI") incluyen el diseño o la implementación de sistemas de hardware o de software. Los sistemas

pueden agregar datos de base, formar parte del control interno sobre la información financiera o generar información que afecte a los registros contables o a los estados financieros, o pueden no guardar relación con los registros contables del cliente de auditoría, ni con el control interno sobre la información financiera, ni con los estados financieros. (IFAC, 2009)

Servicios de apoyo en litigios

Los servicios de apoyo en litigios pueden incluir actividades como la actuación en calidad de perito, el cálculo de daños estimados o de otras cantidades que pueden resultar a cobrar o a pagar como resultado del litigio o de otra disputa legal, y la asistencia en relación con la gestión y obtención de documentos. La realización de estos servicios puede originar una amenaza de auto revisión o de abogacía.

Si la firma presta un servicio de apoyo en litigios a un cliente de auditoría y el servicio implica la estimación de daños o de otras cantidades que afectan a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, se acatarán las disposiciones relativas a la prestación de servicios de valoración incluidas en el código. (IFAC, 2009)

Servicios de selección de personal

la firma no asumirá responsabilidades de la dirección, incluida la actuación como negociador en nombre del cliente, y se dejará en manos del cliente la decisión de contratación. (IFAC, 2009)

Honorarios contingentes

Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada relacionada con el resultado de una transacción o con el resultado de los servicios prestados por

la firma. A efectos de la presente sección, no se consideran honorarios contingentes los honorarios fijados por un tribunal u otra autoridad pública.

El cobro por la firma, directa o indirectamente, por ejemplo, a través de un intermediario, de unos honorarios contingentes con respecto a un encargo de auditoría, origina una amenaza de interés propio tan importante que ninguna salvaguarda puede reducirla a un nivel aceptable.

(IFAC, 2009)

Políticas de remuneración y de evaluación

Se origina una amenaza de interés propio cuando a un miembro del equipo de auditoría se le evalúa o se le remunera por vender, al cliente de auditoría, servicios que no proporcionan un grado de seguridad. El papel de dicha persona en el equipo de auditoría, y Si la venta de dichos servicios influye en las decisiones de promoción. (IFAC, 2009)

Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución

Los requerimientos de independencia de la sección 290 son aplicables a todos los encargos de auditoría. Dichos apartados sólo se aplican en el caso de un encargo de auditoría relativo a estados financieros con fines específicos cuya finalidad sea proporcionar una conclusión positiva o negativa sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, incluido, en el caso de un marco de presentación de imagen fiel, si los estados financieros expresan la imagen fiel o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y cuando el informe de auditoría contiene una restricción a la utilización y distribución. Dichas modificaciones no están permitidas en el caso de una auditoría obligatoria de estados financieros. La firma comunicará a los usuarios a quienes

se destina el informe, los requisitos de independencia que se van a aplicar con respecto a la realización del encargo de auditoría.

Si la firma emite también, para el mismo cliente, un informe de auditoría que no contiene una restricción a la utilización y distribución, las disposiciones de los apartados 290.500 a 290.514 no modifican el requerimiento de aplicar las disposiciones de los apartados 290.1 a 290.232 a dicho encargo de auditoría. (IFAC, 2009)

Profesionales De La Contabilidad En La Empresa

Esta parte denominada la parte C contiene las secciones 300 a la 350 sobre los profesionales de la contabilidad en la empresa donde aborda riesgos y conflictos, preparación y presentación de información. Intereses financieros, entre otros (IFAC, 2009)

Introducción

Esta parte del Código describe el modo en que el marco conceptual, que se encuentra en la Parte A, se aplica en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en la empresa. Es posible que los inversores, los acreedores, las empresas y otros participantes del mundo empresarial, así como los gobiernos y el público en general, se apoyen en el trabajo de profesionales de la contabilidad en la empresa. Un profesional de la contabilidad en la empresa puede ser un asalariado, un socio, un administrador, un propietario gerente, un voluntario u otro trabajando para una o más organizaciones. La naturaleza jurídica de la relación con la entidad para la que trabaja, en su caso, no guarda relación alguna con las responsabilidades de ética a cargo del profesional de la contabilidad en la empresa. (IFAC, 2009)

Posibles Conflictos

El profesional de la contabilidad en la empresa cumplirá los principios fundamentales. Se espera que el profesional de la contabilidad en la empresa apoye los objetivos legítimos y éticos establecidos por la entidad y las normas y procedimientos diseñados para servir de base a dichos objetivos. Como resultado de sus responsabilidades con respecto a la entidad para la que trabaja, puede ocurrir que el profesional de la contabilidad en la empresa sufra presiones para actuar o comportarse en modos que originan o puedan originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. (IFAC, 2009)

Preparación y presentación de la información.

Los profesionales de la contabilidad en la empresa participan a menudo en la preparación y presentación de información que se puede publicar o ser utilizada por otros, tanto dentro como fuera de las entidades para las que trabajan. Dicha información puede incluir información financiera o de gestión, por ejemplo, previsiones y presupuestos, estados financieros, comentarios y análisis de la dirección, y la carta de manifestaciones de la dirección proporcionada a los auditores en el curso de la auditoría de los estados financieros de la entidad. El profesional de la contabilidad en la empresa preparará o presentará dicha información fiel y honestamente y de conformidad con las normas profesionales aplicables con el fin de que la información sea inteligible en su contexto. (IFAC, 2009)

Actuación con la especialización suficiente

El principio fundamental de competencia y diligencia profesionales obliga al profesional de la contabilidad en la empresa a emprender únicamente tareas importantes para las que tiene o puede obtener suficiente formación o experiencia específicas. (IFAC, 2009)

Intereses Financieros

Los profesionales de la contabilidad en la empresa pueden tener intereses financieros, o tener conocimiento de intereses financieros de miembros de su familia inmediata o de familiares próximos que, en determinadas circunstancias, pueden originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Tienen derecho a un bono relacionado con los beneficios y el valor de dicho bono puede verse afectado directamente por decisiones tomadas por el profesional de la contabilidad en la empresa. Trabaja el profesional de la contabilidad en la empresa cuyo valor puede verse afectado directamente por decisiones tomadas por él. (IFAC, 2009)

Incentivos

El profesional de la contabilidad en la empresa, un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, pueden recibir ofertas de incentivos. Cuando al profesional de la contabilidad en la empresa, a un miembro de su familia inmediata o a un familiar próximo, se le ofrezcan incentivos, se evaluará la situación. Se originan amenazas de interés propio en relación con la objetividad o con la confidencialidad cuando se da un incentivo con el fin de influir indebidamente en los actos o en las decisiones, de alentar un comportamiento ilegal o deshonesto, o de obtener información confidencial. La existencia de una amenaza y la importancia de la misma dependen de la naturaleza, valor e intención del ofrecimiento. (IFAC, 2009)

Hacer ofertas

El profesional de la contabilidad en la empresa puede encontrarse en una situación en la que se espera que ofrezca incentivos, o existen otro tipo de presiones en ese sentido, con el fin de

influir en el juicio profesional o en el proceso de toma de decisiones de una persona o entidad, o con el fin de obtener información confidencial.

También puede provenir de una persona o entidad externas que sugieran actuaciones o decisiones empresariales que serían ventajosas para la entidad para la que trabaja, posiblemente influyendo en el profesional de la contabilidad en la empresa de manera inadecuada.

Cuando la presión para ofrecer un incentivo poco ético provenga de la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad seguirá los principios y las directrices relativos a la resolución de conflictos de ética establecidos en el la Parte A del presente Código. (IFAC, 2009)

Normatividad Vigente en Colombia

Ley 43 de 1990

Por contabilidad legal entendemos una persona física que, mediante el registro de sus calificaciones profesionales en el sentido de esta Ley, está autorizada para registrar hechos específicos sobre sus actividades profesionales. Ciencias de la contabilidad general. La relación de subordinación profesional impide al contador dar crédito al público por actos en los que está involucrado el dueño de la empresa. Esta imposibilidad no se aplica a los auditores ni a los contadores públicos que presten sus servicios a empresas para las cuales la ley o sus estatutos no exijan la presencia de un auditor.

Actividades relacionadas con las ciencias de la contabilidad pública. En el sentido de esta ley, las actividades relacionadas con la ciencia de la contabilidad son, en general, todas las actividades relacionadas con la organización, examen y control de cuentas, testimonios y opiniones sobre datos. Finanzas, se emiten certificaciones sobre la base de contabilidad, control fiscal y prestación de servicios de auditoría, así como todas las actividades relacionadas con la naturaleza del cargo profesional de los contadores, tales como: asesoría fiscal, consultoría de gestión, contabilidad y afines. (Ley 43,1990)

Código de Ética Profesional

Según la ley 43 de 1990 en el capítulo IV, Artículo 37, los principios éticos del contador son:

- Integridad.
- Objetividad.
- Independencia.

- Responsabilidad.
- Confidencialidad.
- Observaciones de las disposiciones normativas.
- Competencia y actualización profesional.
- Difusión y colaboración
- Respeto entre colegas.
- Conducta ética.

De las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

El Contador Público en el ejercicio de las funciones de Revisor Fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios.

Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario.

Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. (Ley 43,1990)

Criterios aplicables a todos los contadores

Objetividad.

Para los Contadores Públicos el principio de objetividad impone a todo miembro de la profesión contable la obligación de ser justo y honesto intelectualmente y libre de conflictos e intereses. (Ley 43,1990)

Conflictos Éticos

Faltará al honor y a la dignidad profesional aquel Contador Público que directa o indirectamente intervenga en asuntos que atenten a la moral. (Ley 43,1990)

Competencia Profesional

En la presentación de servicios el Contador Público debe realizar su trabajo profesional en forma competente, teniendo siempre presente las disposiciones normativas aplicables al trabajo que ejecute. (Ley 43,1990)

Secreto Profesional

El Contador Público tiene la obligación de respetar la confidencialidad de la información sobre las actividades de sus clientes o de quienes le emplean laboralmente, adquirida en la ejecución de sus servicios profesionales. (Ley 43,1990)

Publicidad

El Contador Público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando en sus actos las reglas de ética más elevadas y evitando toda publicidad con fines de lucro o auto elogio. (Ley 43,1990)

Retribución de Servicios

El Contador Público no podrá tener ventajas económicas directas o indirectas de su cliente, por los ingresos derivados de sus sugerencias en el ejercicio de su profesión excepto remuneraciones propias a su actividad. (Ley 43,1990)

Ejercicio Profesional

Cualquier profesional que preste servicios de carácter fiscal está en su derecho de procurar la mejor posición para su cliente o para quien le emplea laboralmente siempre y cuando haya de rendir su servicio con competencia profesional, no afecte su integridad y objetividad, y sea a la vez, congruente con la ley. (Ley 43,1990)

El secreto profesional o confidencialidad

Contador Público está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.

Las evidencias del trabajo de un Contador Público, son documentos privados sometidos a reservas que únicamente pueden ser conocidos por terceros, previa autorización del cliente y del mismo Contador Público, o en los casos previstos por la ley.

El Contador Público está obligado a mantener la reserva comercial de los libros, papeles o informaciones de personas a cuyo servicio hubiere trabajado o de los que hubiere tenido conocimiento por razón del ejercicio del cargo o funciones públicas, salvo en los casos contemplados por disposiciones legales. Parágrafo. Las revelaciones incluidas, los estados

financieros y en los dictámenes de los Contadores Públicos sobre los mismos, no constituyen violación de la reserva comercial, bancaria o profesional. (Ley 43,1990)

De las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado

Constituye falta contra la ética sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de Contadores Públicos.

Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas. (Ley 43,1990)

DUR 2270 del 2019

Este decreto es un anexo el cual se hace a la ley 1314 del 2009 donde se realizaron algunas modificaciones respecto a independencia sobre auditoria, revisiones y otros servicios de aseguramiento, donde destacan el articulo 3 el cual realiza una compilación y actualización del marco técnico de las normas de aseguramiento de información, e incorpora otros aspectos sobre la información financiera para el grupo 1. En general este decreto compila los anexos y modificaciones planteadas en el DUR 2420 del 2015. (CTCP, 2020)

DUR 2420 del 2015

Este decreto fue donde se anexó la aplicación de estándares internacionales y las normas de aseguramiento de la información, para los grupos 1, 2 y 3 Según las NIIF. El objetivo de este

decreto fue compilar y racionalizar estas normas para cada grupo de información financiera y la ética de los profesionales de la contabilidad que aplican las normas de aseguramiento. (CTCP, 2020)

Implicaciones que traerían los cambios, hacia el ejercicio del profesional contable en Colombia.

La ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y otras disposiciones, como se pudo apreciar tienen diferencias frente al código de Ética para profesiones de la contabilidad IFAC, Este análisis da finalidad a la propuesta para realizar cambios y anexar nuevos aspectos, los cuales exponemos en la siguiente tabla:

Tabla 1

| IFAC | Ley 43 de 1990 | Cambios Implicados |
|--|---|---|
| Los principios fundamentales se basa en 2 partes que son la aplicación y general y la aplicabilidad en el ejercicio donde se destaca las diferentes situaciones en la que un contador puede verse implicado, lo esencial de ser honestos, justos, e imparciales. | Este describe de manera independiente diferentes elementos sobre la rectitud, la dignidad, la honestidad, la imparcialidad, la confidencialidad e independencia y otras conductas que debe siempre tener en cuenta el profesional | Se propone implementar aspectos específicos de la IFAC al código de ética colombiano como reforzar los principios para tener en cuenta los requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos, ejemplo el comprometer su juicio profesional o empresarial a casusa de prejuicios |
| Marco conceptual, en este apartado se habla sobre cómo identificar las diferentes | En el código Colombiano hay una ausencia de un marco conceptual | Implementar un marco conceptual en la ley colombiana para así tener en |

| IFAC | Ley 43 de 1990 | Cambios Implicados |
|--|--|---|
| amenazas y riesgos, para poder protegerse y saber actuar frente a estar circunstancias que pueden afectar su ética profesional. | | cuenta estos aspectos sobre las amenazas y riesgos. |
| La Competencia profesional expone la importancia de una educación idónea requerida para una adecuada competencia, al igual de la educación continua para la constante actualización profesional. | En esta ley nos expone un compromiso en ser responsable, llevar una competencia leal y autentica con los demás colegas | Proponer la implementación de la importancia de una educación continua para tener una constante actualización de las teorías y actividades del profesional. |
| Las actividades más allá de las fronteras, la cual habla que el contador debe llevar al cabo sus servicios de acuerdo con los estándares éticos del país donde los esté desarrollando | En el código de Colombia no hay ningún apartado que nos hable sobre este tema | Anexar este apartado sobre la importancia sobre aplicar los estándares éticos de acuerdo al país donde este laborando. |

| IFAC | Ley 43 de 1990 | Cambios Implicados |
|---|---|--|
| <p>Responsabilidades relacionadas con el uso de no-contadores, este define la responsabilidad al momento de acudir a profesionales en otras materias, como abogados, ingeniero, entre otros para la orientación de una actividad que lo requiera.</p> | <p>En este caso no hay ningún aspecto que defina estos acontecimientos.</p> | <p>Implementar este tema sobre la responsabilidad relacionada con la orientación de un profesional diferente a la contaduría</p> |
| <p>Honorarios, para este tema la IFAC expone el derecho que tienen los profesionales por una remuneración justa reflejo del valor del servicio realizado y la importancia de realizar por escrito y de manera clara el valor del servicio para evitar cualquier mal entendido</p> | <p>En este caso habla que el contador público tiene el derecho de fijar sus honorarios teniendo en cuenta su capacidad frente al servicio que ira a realizar, y sin olvidar el deber de pactar dicho cobro.</p> | <p>En este caso ambos temas expuestos son similares sin embargo la propuesta es implementar la importancia del acuerdo para el cobro sea a través de un método seguro con el que se tenga en claro el valor.</p> |
| <p>Presentación de la información, respecto a los informes indica lo esencial de</p> | <p>En el código colombiano no especifica nada sobre este</p> | <p>Implementar este tema ya que es importante siempre tener en cuenta la honestidad y</p> |

| IFAC | Ley 43 de 1990 | Cambios Implicados |
|---|---------------------------------------|---|
| que la presentación sea de la manera más honesta, transparente y profesional, y que sea comprensible para todos los posibles usuarios de la misma | aspecto de la presentación financiera | transparencia sobre la revelación de la información financiera. |

El rol que se espera de los profesionales de la contabilidad

La aplicación de los conceptos de la IFAC frente a este tema es más completa respecto a la ley 34 de 1990 donde fortalece aspectos como la importancia de la mentalidad del contador a la hora de identificar, evaluar y abordar diferentes riesgos, este marco conceptual basado en los riesgos mejoraría el ejercicio contable en Colombia.

El tener en cuenta que el cumplimiento del condigo no esencialmente define a un contador profesional si no también la responsabilidad de su actuar en su ejercicio.

El fortalecimiento de los principios contables puesto que en el código de ética IFAC son más robustos y los define de manera más completa.

La actualización de la IFAC fortaleció el principio de integridad, exigiendo a los contadores profesiones tener un carácter firme frente a situaciones complejas que tengan que enfrenar, esto misma beneficiaria a los contadores de nuestro país.

La importancia de comprender de que los contadores profesionales tiene un papel esencial en la promoción del comportamiento y la cultura ética en sus organizaciones.

Servicios que no son de Aseguramiento

Estos cambios abordan circunstancias en la cuales las firmas pueden prestar o no un NAS a un cliente de auditoría y la disposición para reforzar y mejorar la comunicación de dicha forma con las entidades encargadas de la gobernanza.

Nuevas disposiciones para ayudar a las firmas en la identificación y evaluación de amenazas de auto revisión que se pueden dar en la prestación de un NAS a un cliente de auditoría.

La implementación de nuevas orientaciones que indican que la prestación de asesorías puede crear una amenaza y explicar circunstancias en las que una firma puede proporcionar asesoría y recomendaciones a algún cliente de auditoría.

Refuerzos y mejorar para la calidad de combinación de las firmas con entidades encargados de la gobernanza sobre asuntos realizados con la NAS

Mientras que el Código vigente señalaba que la prestación de estos servicios a un cliente de auditoría podía crear una amenaza de auto revisión, las directrices revisadas dejan claro que la prestación de estos servicios crea una amenaza de auto revisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

La objetividad de un revisor de calidad del encargo y demás revisores competentes

Estas modificaciones abordan la objetividad de un revisor de calidad del encargo y otros revisores apropiados, donde buscar orientar en el desarrollo de identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento del principio fundamental de objetividad. Esta orientación también puede aplicarse en situaciones de cómo hacer frente a las amenazas identificadas para el cumplimiento de los principios éticos.

Conclusiones

Relacionado con el análisis del marco ético de la IFAC, el cual, se establece los principios éticos y fundamentales de la contaduría pública, se concluye que la actitud y la ética de los contadores públicos en la prestación de sus servicios tienen un impacto grande sobre el bienestar económico del sector empresarial y del estado. La posición que ocupan en la sociedad solo puede mantenerse si realizar actividades guiadas por los principios y valores que rigen la profesión.

La ley 43 de 1990 tiene en general varios aspectos en los que concuerdan con la IFAC sin embargo el código internacional de ética tiene más peso en muchos temas y aspectos como se pudo apreciar en el cuadro comparativo donde se dio a conocer también la falta de temas sobre la presentación de información, la responsabilidad con otros profesionales no contadores, la importancia de tener en cuenta los estándares éticos de otros países en caso de estar realizando actividades en ellos y también otros parámetros que refuerzan temas como los honorarios, la competencia profesional, las relaciones con otros profesionales, y los principios fundamentales.

Así mismo se coincide que las funciones del contador público para el buen ejercicio de sus cargos de acuerdo a los códigos de ética que orientan su profesión, se concluye que desde los códigos de ética de la contaduría Pública, se enfatiza el hecho que el Contador Público tiene una intervención directa en la vida de los organismos públicos, razón por la cual su propósito es velar por los intereses económicos de la comunidad. Dicha comunidad no se restringe a las empresas a las cuales se les presta el servicio sino a la sociedad en general y al Estado. Por tanto, la labor de la Contaduría Pública y las estrategias de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se encuentran ligadas, en la medida en que ambas implican una función social desde la cuales se

garantiza el orden y seguridad en las relaciones económicas. Por tanto, se reconoce que los Contadores Públicos cumplen un rol determinante en la sociedad; su gestión permite establecer una clara comprensión de la contabilidad de una empresa o de una entidad, y generar información clara en torno a la administración financiera y a una variedad de asuntos de impuestos.

Finalmente, si estos cambios propuestos al Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad IFAC fueran aplicados al código reglamentario para la profesión del contador público ley 43 de 1990 los contadores tendrán más seguridad respecto a varios ejercicios de la profesión y además de profundizar con la responsabilidad del contador público en sus actividades.

Referencias

Angulo y Garvey. (2007), Ética y enseñanza de la Contabilidad. [Archivo PDF].

Recuperado de:

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/2120>

Consejo Técnico de Contaduría Pública, CTCP. (2020). Documento para discusión pública: Propuesta para la actualización del código de ética del IESBA - Anexo 4 del DUR 2420 de 2015. [Archivo Word]. Recuperado de:

<https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>

Gironzini, M. (2015), Ética del contador Público. [Archivo PDF]. Recuperado de:
https://accid.org/wp-content/uploads/2018/11/Etica_del_Contador_Publico.pdf

López. (2017), Ética en el ejercicio de la Profesión Contable. [Archivo PDF]. Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16792>

Osorio, A. (2016), Monografía Importancia de la ética del contador público frente a la RSE en Colombia. [Archivo PDF]. Recuperado de:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/10752/Monografia%20Importancia%20de%20la%20etica%20del%20contador%20publico%20frente%20a%20la%20RSE%20en%20Colombia%20-%20Alvaro%20Osor.pdf?sequence=1>

Torres y Hernández. (2016), La importancia de la responsabilidad social del contador público en su quehacer profesional. [Archivo PDF]. Recuperado de:

<https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/1011>

Vergas y Segura. (2007), La responsabilidad Ética del Contador Público. [Archivo PDF].

Recuperado de:

<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/download/2652/2569/>